UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 089-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 FEB. 2012

Visto el expediente N° 07303 organizado por Mario Ochoa Palomino sobre reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 0735-91, de fecha 04 de octubre de 1991, se otorgó a Mario Ochoa Palomino la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 141.66;

Que, con escrito de registro Nº 07303, de fecha 13 de diciembre de 2011, Mario Ochoa Palomino, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Mario Ochoa Palomino no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 0735-91 dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Ley Nº 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 01 de diciembre de 1991 se ha producido la extinción del vínculo laboral de Mario Ochoa Palomino con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según consta en la Resolución Rectoral Nº 0953-91, de fecha 10 de diciembre de 1991;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por Mario Ochoa Palomino;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 902-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por MARIO OCHOA PALOMINO, ex servidor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 089-2012-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/gods